

ASOCIACIÓN DE FACULTADES DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DOCUMENTO DE SECRETARIOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE: MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES”

En la ciudad de San Luis, los días 31 de agosto y 1 de setiembre, se reúnen los Secretarios de Investigación de la “Asociación de Facultades de Humanidades de Universidades Nacionales de la República Argentina” para analizar el Manual de Procedimientos del “Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores”.

Se encuentran presentes las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional de La Rioja, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Humanas de Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur.

Teniendo en cuenta que dicho Manual de Procedimientos regula la implementación del incentivo a Docentes - Investigadores de las diferentes universidades nacionales, previsto por el Decreto 2.427/93, y tomando en cuenta:

Que el programa de incentivos se origina en la necesidad de fortalecer las tareas de investigación que tradicionalmente se desarrollan en las universidades nacionales;

Que las Facultades de Humanidades se caracterizan por tener una diversidad de carreras que incluyen desde la formación humanística a la formación docente y artística;

Que en el análisis del documento se observan aspectos que modifican los objetivos del programa de incentivos que originalmente fueron orientados a incentivar a los docentes que realizaban investigación en el ámbito de las universidades nacionales;

La Comisión de Secretarios de Investigación de la “Asociación de Facultades de Humanidades y Educación de Universidades Nacionales de la República Argentina”, propone que se realicen las siguientes modificaciones en el correspondiente Manual de Procedimientos:

- Con respecto a las condiciones para acceder a las categorías I y II, se sugiere que en el inciso “a. III” del Artículo 18, la formación de tesis de maestrías y doctorados **no sea excluyente**.

Además, que se valore la formación de recursos humanos en docencia de grado, pasantes, tesistas de grado y de especializaciones y postítulos. Del mismo modo incluir, también, para la categoría I, la valoración de la actuación en el ámbito nacional, sin que la participación como conferencista en el orden internacional **sea excluyente**.

- En relación al inciso “c.I”, del Artículo 18, se sugiere tener en cuenta todos los aspectos del enunciado, donde queda claro que la condición de ser director o coordinador **no es excluyente** ya que se puede acceder a la categoría III con *“destacados antecedentes en el área disciplinar en la que pretenden categorizar”*. Se propone también, la inclusión de la valoración de la figura de Co-director como antecedente para acceder a la categoría III.
- En el Artículo 25, se solicita **restablecer** el pago del incentivo a los docentes investigadores de las universidades nacionales con dedicación simple atendiendo a que éstos, también cumplen con responsabilidades en los ámbitos de la docencia y la investigación. Por otra parte, se reclama la **derogación** del inciso “a” del Artículo 25 por crear situaciones de desigualdad hacia los docentes investigadores de las universidades nacionales, que son los beneficiarios originales del Programa de Incentivos.
- En el Artículo 25, se considera importante tener en cuenta que si los funcionarios de las universidades nacionales (Rectores, Vicerrectores, Decanos, Secretarios de Rectorado y Secretarios de Facultad), acreditan actividades de investigación y docencia no interrumpida por el cargo encomendado, se les considere el pago del incentivo como dedicación exclusiva en el Programa de Incentivos. Se considera “injusto” que personal que dedica muchas horas a la Universidad, incluyendo toma de decisiones, docencia (en casos con más de una cátedra) e investigación (dirigiendo proyectos y programas de investigación), sea “castigada” con una reducción sensible de sus incentivos, ya que en la mayoría de los casos están percibiendo un monto equivalente a una dedicación simple o semiexclusiva.
- En el caso del Artículo 40, se considera muy importante que el incentivo para los docentes investigadores tenga carácter **remunerativo y bonificable**.

Por último, se ha decidido solicitar a los Consejos Directivos de las respectivas facultades de Humanidades y Educación del país, el **no pago** del incentivo como investigador exclusivo a personal del CONICET que cumpla con una semi dedicación docente en las diferentes unidades académicas.

San Luis, 8 de setiembre de 2006.-

Dr. Raúl Alejandro MIKKAN
SECRETARIO

Dr. Adolfo Omar CUETO
PRESIDENTE

